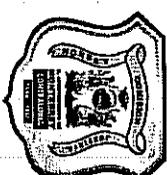




COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE
LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y
VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE
MONTERREY



29

RESOLUCION

Monterrey Nuevo León a 27-veintisiete día del mes de Julio del año 2016-dos mil dieciséis.

VISTO. Para resolver los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Número **CHJ/069-15/VT**, que se sigue ante ésta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey; relativo a la queja presentada por el C. [REDACTED], en fecha 27-veintisiete de abril del 2015, ante esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por presuntos actos de Deficiencia en el Servicio Público contemplado en el artículo 50 fracción I de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, atribuidos al Servidor Público, el C. [REDACTED], elemento de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, se ha dictado una resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

Que dentro de la presente Investigación se han desahogado todas y cada una de las diligencias y probanzas que a juicio de quien ahora resuelva fueron pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos que se investigan dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, número **CHJ/069-15//VT**, las cuales consisten en:

Comparecencia, de fecha 27-veintisiete de abril del 2015, por el C. [REDACTED], por presuntos actos Deficiencia en el Servicio Público, en contra de un elemento de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, que a la letra dice:

"venia circulando por la avenida Rangel Frias, con Lincoln, nos hizo la parada un oficial de tránsito que responde al nombre de [REDACTED] y numero de oficial 289, nos dijo que nos paró, porque no traemos placa delantera, se le muestra el documento que tenemos reportado ante la policía ministerial, la cual adjunto copia, y después le pide la licencia y la tarjeta de circulación a mi hijo quien es el que venía conduciendo, le comenta mi hijo que no trae licencia, y la tarjeta de circulación se la entrega y le dice que esta vencida y que amerita según el reglamento de Y tránsito de Monterrey retirar el vehículo de la circulación al depósito oficial de vehículos o corralón, pero el oficial comenta que nos podíamos arreglar y no llevarse el carro, el agente nos pidió \$ 1,500.00- un mil quinientos pesos, a lo que accedimos, ya nos tenía amenazados e intimidados y tuvimos miedo de que se hiciera más grande el problema, así es que se los dimos, pero también nos dio una infracción con el número de folio 514601, donde no traemos licencia para conducir y no portar tarjeta de circulación, esto último es falso, pero sí se la mostramos pero estaba vencida, adjunto copia de la boleta de infracción y de la tarjeta de circulación, si nos puso en la multa que no traía tarjeta de circulación, debió de retirarnos el carro, como lo marca el reglamento en su artículo 4, fracción I, inciso A,"

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**DIRECCIÓN DE RÉGIMEN INTERNO DE LA
CONTROLATORÍA MUNICIPAL
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**



30

En dicha comparecencia el C. [REDACTED] anexa copia simple del acta circunstanciada por extravío de documentos u objetos con número de folio 41164 y copia simple de la boleta de infracción con número de folio 514601.

En fecha 28-veintiocho de Abril del año 2015, se dictó un acuerdo por el que se ordena la práctica de una diligencia con carácter informativo a cargo del elemento de tránsito de nombre [REDACTED] señalándose día y hora para la práctica de dicha audiencia, la cual le fue debidamente notificada personalmente a través del instructivo correspondiente en fecha 30-treinta de Abril del 2015.

En fecha 06-seis de Mayo del año 2015 y siendo las horas señaladas para que tuviera verificativo la audiencia informativa a cargo del C. [REDACTED] en la cual manifestó:

"bajo protesta de decir la verdad" manifestó: se le puso las infracciones, y la Sra. llego posteriormente con la tarjeta de circulación, pero ya le había realizado la multa, venía acompañado de una muchacha que hablaba por teléfono con un tal comandante [REDACTED] decía que le quitara las infracciones por que si le podía dar la atención, lo cual yo desconozco a dicho comandante, y pues no accedí a quitárselas, se les dio a firmar su multa y se fueron en su vehículo, posterior como a la media hora, llego supuestamente el papa del conductor, exigiéndome que le quitara las multas ya que ya había presentado la tarjeta, así mismo hablando por teléfono quería que tomara la llamada: "¡ah! me negué, porque hasta donde se es delito para nosotros, el sr se molestó más, porque lo invite a que pusiera su queja en tránsito, y me amenazo que si no, quitaba las multas me iba a reportar que tenía conocidos, en tránsito, y se molestó y se fue, indicando que me habían grabado."

En dicha Audiencia el elemento de tránsito [REDACTED] aporta copia simple del Parte Informativo Flujo Interno, dirigido al C. [REDACTED] Coordinador de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el cual hace del conocimiento sobre los hechos ocurridos en las calle Lincoln y Rangel Frías, sobre la detención e imposición de una multa a un vehículo que no portaba placa de circulación al frente del mismo, siendo la boleta de infracción número 514601.

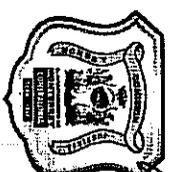
El Día 13-trece de Mayo del año 2015, se acordó por parte de esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, decretar de oficio el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del C. [REDACTED] elemento de tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, señalando día y hora para la Audiencia de Ley, notificándosele a la misma a través del instructivo correspondiente en día 18-dieciocho de mayo del 2015.

En Fecha 19-diecinueve de mayo del 2015, y siendo el día y la hora señalada para la celebración de la Audiencia de ley, compareció el C. [REDACTED] quien manifestó:

"se le puso las infracciones, y la Sra. llego posteriormente con la tarjeta de circulación, pero ya le había realizado la multa, venía acompañado de una muchacha que hablaba por teléfono con un tal comandante [REDACTED] decía que le quitara las infracciones por que si le podía dar la atención, lo cual yo desconozco a dicho comandante, y pues no accedí a quitárselas, se les dio a firmar su multa y se fueron en su vehículo, posterior como a la media hora, llego supuestamente el



**DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**



papa del conductor, exigiéndome que le quitara las multas ya que ya había presentado la tarjeta, así mismo hablando por teléfono quería que tomara la llamada la cual me negué, porque hasta donde se es delito para nosotros, el sr se molestó más porque lo invite a que pusiera su queja en tránsito, y me amenazo que si no quitaba las multas me iba a reportar que tenía conocidos, en tránsito, y se molestó y se fue, indicando que me habían grabado."

Obra oficio **CHJ/ 140-16/V.T.**, dirigido a Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en fecha 14-catorce de Junio del año 2016, en el cual se solicitan antecedentes del elemento el **C. [REDACTED]**

En fecha 17-diecisiete de Junio del 2016, se acuerda por ésta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN** del presente Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, se encuentra plenamente determinada y es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado con motivo, de la queja presentada por escrito del **C. [REDACTED]** y que ahora lo es para resolver si se decreta la Existencia o Inexistencia de Responsabilidad dentro del Procedimiento, lo anterior una vez que fueron desahogadas todas y cada una de las pruebas correspondientes a la investigación en que se actúa y comprobar si se acreditan o no los hechos que se les atribuyen, para determinar o no la probable responsabilidad administrativa de los sujetos al presente procedimiento, según lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, 226 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, así como 2, 9, 14 y 16 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

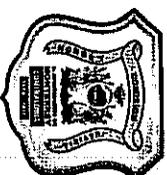
SEGUNDO. Que dentro de los autos se acreditó el carácter de Servidor Público al elemento **[REDACTED]** por lo cual es sujeto a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la materia.

TERCERO.- En estudio de las constancias que obran en el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y tomando en cuenta, la queja hecha por el **C. [REDACTED]**, y en la cual se desprende lo siguiente:

"Venía circulando por la avenida Rangel Frías, con Lincoln, nos hizo la parada un oficial de tránsito que responde al nombre de **[REDACTED]** y número de oficial 289, nos dijo que nos paró, porque no traemos placa delantera, se le muestra el documento que tenemos reportado ante la policía ministerial, la cual adjunto copia, y después le pide la licencia y la tarjeta de circulación a mi hijo quien es el que venía conduciendo, le comenta mi hijo que no trae licencia, y la tarjeta de circulación se la entrega y le dice que esta vencida y que amerita según el reglamento de tránsito de Monterrey retirar el vehículo de la circulación al depósito oficial de vehículos o corralón, pero el oficial comenta que nos podíamos arreglar y no llevarse el carro, el agente nos pidió \$ 1,500.00- un mil



**DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CONTROLORÍA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**



32

quinientos pesos, a lo que accedimos, ya nos tenía amenazados e intimidados y tuvimos miedo de que se hiciera más grande el problema, así es que se los dimos, pero también nos dio una infracción con el número de folio 514601, donde no traemos licencia para conducir y no portar tarjeta de circulación, esto último es falso, pero si se la mostramos pero estaba vencida , adjunto copia de la boleta de infracción y de la tarjeta de circulación, si nos puso en la multa que no traía tarjeta de circulación, debió de retirarnos el carro, como lo marca el reglamento en su artículo 4 , fracción I, inciso A, ”

De lo anterior se deviene que los hechos que el quejoso [REDACTED] pone a consideración de esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad de Monterrey, en cuanto a los hechos que les atribuye al C. [REDACTED] elemento de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Validad de Monterrey, pudiera encontrar acomodo en las infracciones prevista en el artículo 50 fracción I que a la letra dicen lo siguiente:

Artículo 50.- Todo servidor público incurrirá en responsabilidad administrativa cuando incumpla con las siguientes obligaciones: generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargo y comisiones:

De cuya descripción en estudio se devienen los siguientes elementos

- A) Que quien incurra en responsabilidad administrativa tenga el carácter de servidor público.
- B) Que incumpla con las obligaciones de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

De cuya descripción en estudio se devienen los siguientes elementos

- A) Que quien incurra en responsabilidad administrativa tenga el carácter de servidor público.
- B) Que el Servidor Público incumpla en el servicio que le sea encomendado y se abstenga de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.

CUARTO. Así mismo, Y para el perfecto esclarecimiento de los hechos cometidos a consideración de esta Autoridad, resulta procedente señalar que en el caso concreto se cuenta con las siguientes probanzas contempladas en el artículo 239 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León.

QUEJA.-



**DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CENTRALORIA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**



3

Queja interpuesta por el C. [REDACTED] en la cual el ciudadano, se duele primeramente de que el oficial de tránsito lo detuvo por no portar placa delantera en el vehículo que viajaba, manifestando el quejoso que contaba con el acta levantada ante la autoridad competente por el extravió de la misma; segundo que el oficial de tránsito le levanto una infracción correspondiente a la falta de tarjeta de circulación, manifestando el quejoso que en ese momento si contaba con ella pero que estaba vencida y que le fue mostrada al oficial de tránsito; tercero que el oficial de tránsito les solicito y le fueron entregados \$1,500.00 un mil quinientos pesos para permitirles que se retiraran sin hacer el levantamiento del vehículo; cuarto que el oficial de tránsito aun y después de que recibiera el dinero mencionado les obsequio la infracción con número de folio 514601, en la cual se hace constar que dicha boleta corresponde a las infracciones cometidas por manejar sin licencia de conducir y no portar tarjeta de circulación, derivando que con la misma el oficial de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 en relación al artículo 4 fracción II inciso e) del Reglamento de Vialidad y Tránsito de Monterrey.

AUDIENCIA DE LEY.-

Audiencia de Ley rendida por el servidor público el C. [REDACTED]
[REDACTED] recabada ante esta H. Autoridad en fecha 19-diecinueve de Mayo del 2015-dos mil quince y dentro de la cual manifestó lo siguiente: que cuando le fue solicitada la tarjeta de circulación esta no le fue mostrada y que posteriormente una vez que fue elaborada, la multa correspondiente se la muestran no pudiendo cancelar la infracción, permitiendo que el vehículo se retirara del lugar sin ser detenido.

Documental Pública, consistente en la boleta de infracción de con número de folio 514601.

QUINTO.- Ahora bien, analizadas las constancias de mérito que obran dentro de la presente investigación, **NO** se puede establecer que el oficial de tránsito recibiera la cantidad de dinero que señala el quejoso haber entregado a cambio de que el primero dejara de hacer algo a lo que estaba obligado; por otro lado si se establece con las declaraciones y documentales que el elemento de tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, realizo deficientemente el servicio que le fue encomendado ya que de ambas declaraciones obtenidas por parte del quejoso y del Servidor Público, concatanadas con la boleta de infracción con número de folio 514601 se puede determinar que al levantar la infracción no tomo en cuenta la causa principal por la que acciono el oficial de tránsito, esto es, que no agrego a la boleta 514601 la infracción correspondiente a lo establecido en el numeral 4 fracción I inciso b), que a la letra dice:

"Artículo 4. El vehículo será retirado de la circulación y remitido al depósito oficial de vehículos o corralón, en los siguientes casos:



**DIRECCIÓN DE REGIMEN INTERNO DE LA
CONTROLATORÍA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA**



39

b. Cuando el vehículo carezca de placas vigentes;

ya que si bien es cierto que el quejoso contaba con un acta circunstanciada por extravío de documentos u objetos con número de folio 41164, hecha por el Centro de Orientación y Denuncia, esta solo es en el sentido del extravío y no como documento que permita el circular sin la placa faltante; de igual forma el elemento de tránsito paso por alto el hecho de que dichas infracciones que levanto al vehículo que detuvo le correspondían como consecuencia independientemente de la imposición de una sanción económica el retiro de la circulación, como lo establece el artículo 3: en relación al artículo 4 fracción II inciso e), acto que no concreto el elemento de tránsito, realizando con ello una deficiencia en el servicio contemplada en la fracción I del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, dicha deficiencia no puede ser considerada que se realizó con dolo, ya que el oficial de tránsito al ser elemento que se encuentra establecido en cruceo, no cuenta con los elementos necesarios que debería proporcionar la Secretaría de Seguridad Pública de Monterrey, para la correcta realización del servicio a que esta encomendado, como lo es el de portar una unidad de radio frecuencia con la que pudiera solicitar la presencia inmediata de una unidad de grúa para la realización del retiro del vehículo infraccionado.

Por tal motivo en el presente caso resulta suficiente la hipótesis de culpabilidad alegada por el denunciante, con los datos disponibles para explicar la conducta que se le atribuye al servidor públicos denunciado, los cuales hacen posible soportar la hipótesis de culpabilidad, por ende, en el presente procedimiento de responsabilidad si fue vencido dicho principio, de ahí la **EXISTENCIA** de conducta reprochable susceptible de ser sancionada.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado por esta H. Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y tras el análisis de la conducta del Servidor Público sujeto al presente procedimiento, **SI** se encontraron elementos que determinaron la Existencia de la Responsabilidad Administrativa para el **C.** [REDACTED] en relación con lo que establece el Artículo 50 fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo, es por lo que se tiene a bien resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se determina la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** del Servidor Público el **C.** [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Servidor Público, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, al existir elementos suficientes para determinar que incumplió con las exigencias administrativas



MONTERREY
LA GRAN CIUDAD

DIRECCION DE REGIMEN INTERNO DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL
COMISION DE HONOR Y JUSTICIA



23

contenidas en el artículo 50 fracción I, de acuerdo a lo manifestado en el considerando QUINTO de esta resolución.

SEGUNDO.- Por lo anterior es procedente imponerle como sanción la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN SIN GOCE DE SUELDO, QUE VENÍA DESEMPEÑANDO EL ELEMENTO DE TRANSITO [REDACTED] POR EL TERMINO DE 05-CINCO DÍAS**, los cuales comenzaran a contar a partir del siguiente día hábil en que surta efectos la notificación del presente fallo, como lo establece la fracción I del artículo 25 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad de Monterrey.

TERCERO.- Gírese atento oficio con copia de la presente resolución a la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León para los efectos del artículo 94º de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, a fin de que quede debidamente inscrita en el Registro de Servidores Públicos sancionados que lleva esa Autoridad, en lo que respecta al C. [REDACTED], como oficial de transito, adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública y Validad de Monterrey. Notifíquese al sancionado y al superior jerárquico del mismo, dentro del término procesal que para efectos establece la fracción VI del artículo 15 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad de Monterrey, de la presente resolución. Así juzgando, resolvió definitivamente el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, los **C.C. LIC. [REDACTED] y [REDACTED]** Miembros de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad de Monterrey. **CON S T E.-**

LIC. [REDACTED]
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VALIDAD DE MONTERREY.

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO

[REDACTED]
VOCAL

[REDACTED]
VOCAL